



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 133 -2025-DIGA

Callao, 27 de febrero de 2025

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Informe N°022-2025-UNAC-DIGA/UA, de fecha 26 de febrero del 2025, de la Unidad de Abastecimiento mediante el cual se sustenta la necesidad de realizar la primera modificación al Plan Anual de Contratación y los siguientes oficios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: Oficio N° 629-2025-OPP, de fecha 24 de febrero del 2025 y el Oficio N°656-2025-OPP, de fecha 26 de febrero de 2025, que permiten financiar el requerimiento de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N°001-2025-R, de fecha 02 de enero del 2025; por la cual, la Dirección General de Administración, tiene facultades delegadas por el Titular de la Entidad, para aprobar el Plan Anual de Contrataciones y modificatorias al Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao, así como supervisar su ejecución y evaluación; de conformidad con lo establecido, en su literal a) señala: (...) a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y modificatorias al Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao, así como supervisar su ejecución y evaluación".

Que, Mediante Resolución Directoral N°021-2025-UNAC, de fecha 20 de enero de 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio presupuestal periodo 2025 de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de conformidad con el numeral 15.2 del artículo 15° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: "Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el inciso 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF señala que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva 002-2019-OSCE/CD, señala que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades";

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva 002-2019-OSCE/CD, señala que: "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE";

Que, el numeral 7.5.3 de la Directiva 002-2019-OSCE/CD, señala que: "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere";

Que, mediante Oficio N° 310-2025-URH-DIGA/UNAC, de fecha 12.02.2025 la Unidad de Recursos Humanos remite las Especificaciones Técnicas para la Adquisición tarjetas electrónicas de alimentos para el personal administrativo D.L. 276 y D.L. 1057 (CAS determinados y transitorio) de la Universidad Nacional del Callao a la Dirección General de Administración.

Que, mediante Memorándum N° 921-2025-DIGA/UNAC, de fecha 13.02.2025, la Dirección General de Administración corre traslado a la Unidad de Abastecimiento las Especificaciones Técnicas para la Adquisición tarjetas electrónicas de alimentos para el personal administrativo D.L. 276 y D.L. 1057 (CAS determinados y transitorio) de la Universidad Nacional del Callao solicitado por la Unidad de Recursos Humanos.

Que, mediante Oficio N° 822-2025-UNAC-DIGA-UA de fecha 19.02.2025, la Unidad de Abastecimiento solicita la Disponibilidad Presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante Oficio N° 629-2025-OPP, de fecha 24.02.2025 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la habilitación presupuestal por el monto de S/ 969,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 SOLES) en la específica de gasto 23.11.11 (Servicios de Alimentación de Consumo Humano) a la Unidad de Abastecimiento.

Que, mediante Oficio N° 994-2025-UNAC-DIGA-UA, de fecha 24.02.2025, la Unidad de Abastecimiento solicita la Emisión de Crédito por el importe de S/ 969,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 SOLES) para la Adquisición tarjetas electrónicas de alimentos para el personal administrativo D.L. 276 y D.L. 1057 (CAS determinados y transitorio) de la Universidad Nacional del Callao.

Que, mediante Oficio 656-2025-OPP, de fecha 26.02.2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación Presupuestal N° 444-2025 por el importe S/ 969,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 SOLES) a la Unidad de Abastecimiento.

Que, mediante Informe N° 022-2025-UNAC-DIGA-UA, de fecha 26 de febrero del 2025, la Unidad de Abastecimiento solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones, para inclusión de un (01) procedimiento de selección, al cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Que, al existir la necesidad de incluir un (01) procedimiento de selección, el mismo que cuenta con marco presupuestal que permite financiar dichos requerimientos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de contrataciones del Estado, y sus modificatorias, Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificado mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE.



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

1º APROBAR la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025 de la Universidad Nacional del Callao, según el cuadro adjunto:

INCLUIR:

Objeto de la Contratación	Tipo Procedimiento	Descripción	Fuente de Financiamiento	Valor Estimado	Certificación 2025	Previsión 2026	Mes Propuesto
Bienes	Licitación Pública	ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DL 276 Y DL 1057 (CAS DETERMINADOS Y TRANSITORIOS)	Recursos Directamente Recaudados	S/ 969,000.00	444	-	MARZO

2º DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento publique la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones modificado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado.

3º DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Universidad Nacional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


C.A. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

cc. Rectora, OSCE, SEACE, OTIC, DIGA, OPP, OCI, VRA, UA, interesados y archivo.